



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA DEL CURSO
DE-1209

LA DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LOS HECHOS

Nivel de la carrera:	XX
Créditos:	XX
Año:	2018
Ciclo:	II
Requisitos y Correquisitos	Haber completado tercer año del Plan de Estudios de Bachiller en Derecho
Lecciones: Martes	Aula: 302
Horario:17:00 a 21:30	

Horario Atención Estudiantes: Jueves de 17:00 a 20:00

Lugar: Cubículo 5 de profesores

Docente: José Antonio Madrigal Soto

Correo electrónico: jamadrigals@gmail.com

CONTENIDO

Docente Sede Occidente	¡Error! Marcador no definido.
Horario del curso	¡Error! Marcador no definido.
Contenido	1
Misión	2
Visión	2
Descripción y justificación	2
Objetivos.....	4
Contenidos	5
Metodología.....	8
Bibliografía Obligatoria.....	9
Bibliografía Complementaria.....	10
Cronograma.....	14



MISIÓN (1)

La misión de la Facultad de Derecho consiste en formar a los futuros profesionales en ciencias jurídicas mediante modernas metodologías de enseñanza-aprendizaje que conjuguen los principales ejes de sustentación del quehacer universitario: la acción social, la docencia y la investigación; y herramientas de otras ciencias y saberes, con una perspectiva de interdisciplinaridad y regionalización, en diferentes contextos nacionales e internacionales.

La Facultad de Derecho asume el compromiso de adecuar sus estrategias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a los cambios producto de la evolución de las ideas y de los avances tecnológicos, así como a las nuevas necesidades que surjan como resultado de las modificaciones que la humanidad y el planeta experimentan. Para adecuar esas estrategias, la Facultad de Derecho se ajustará a las verdades científicas más reconocidas y al valor de la dignidad humana de nuestra civilización.

VISIÓN (2)

La Facultad de Derecho promoverá una visión crítica del fenómeno socio-jurídico e integrará en su malla curricular y su metodología de enseñanza prácticas y saberes de otras ciencias que enriquezcan el acervo profesional de los futuros juristas, potenciando su capacidad de investigación y de acción social. De esta manera los futuros profesionales en derecho podrán ser gestores de cambio en el contexto nacional e internacional y promoverán una visión humanista y consciente de su entorno social.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Como una consecuencia de la doctrina de la exégesis y de la aplicación silogística de la ley, la determinación judicial de los hechos ha sido considerada hasta hace muy poco dentro del ámbito de las cuestiones jurídicas no problemáticas o perteneciente a una zona de penumbra

¹ Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2022 Facultad de Derecho

² Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2022 Facultad de Derecho



donde reina el arbitrio judicial. De ahí que haya recibido una limitada atención tanto por la Filosofía del Derecho, que se ha ocupado muy poco del tema, como por la Teoría jurídica. Dentro de esta, la teoría de la argumentación jurídica ha focalizado su análisis en los problemas de interpretación de las normas jurídicas, mientras que la doctrina procesal ha tendido a sobrevalorar los aspectos teóricos del fenómeno probatorio, en franco detrimento de los de carácter práctico, circunscribiéndose casi en exclusiva a estudiar las normas que regulan la admisibilidad, la práctica y la valoración de las pruebas. Una y otra “(...) parten de la premisa –a su vez errónea, pero ampliamente compartida– según la cual los aspectos prácticos y teóricos del problema de la prueba pueden ser tratados independientemente, como si entre ellos no se dieran numerosas y relevantes interconexiones.”³

Ese “descuido” es aún más grave cuando se considera que, como lo apuntó en su momento Jerome FRANK⁴, la mayoría de los litigios tienen su origen en divergencias acerca de los hechos y no porque las partes no se puedan poner de acuerdo sobre el significado y alcances de las normas de fondo aplicables, y que la determinación judicial de los hechos no es una tarea relativamente simple, en la cual sea fácil evitar errores. De ahí que en los últimos tiempos se reconozca como uno de los problemas más acuciantes del proceso, del sistema judicial y del ordenamiento jurídico en general.

Conforme lo advierte Perfecto ANDRÉS IBÁÑEZ⁵, “Esta línea de esfuerzo obliga a prestar atención a la forma en que los hechos empíricos pueden tener entrada en el proceso y a interrogarse por el modo más racional de conocerlos, en la perspectiva de operar jurídicamente sobre ellos, a sabiendas de la necesidad de justificar explícitamente lo que se haga en ese terreno.”

Este curso busca, justamente, ocuparse del análisis de esa parte olvidada del razonamiento judicial, partiendo de un análisis realista de los retos que

³ TARUFFO, Michele (2005). Prólogo. En Jordi Ferrer Beltrán, *Prueba y verdad en el derecho*, Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A., segunda edición, p. 12.

⁴ FRANK, Jerome (1968). *Derecho e incertidumbre* (Carlos M. Bidegain, trad.). Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

⁵ ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (1998). «Carpintería» de la sentencia penal (en materia de «hechos»). *Poder Judicial*, Madrid: 49, primer trimestre,



la determinación judicial de los hechos le plantea a quien ejerce la función jurisdiccional, para lo cual resulta necesario repasar el estado del conocimiento sobre el particular y, por supuesto, desmontar una serie de mitos y prejuicios epistemológicos presentes en la tradición jurídica.

Objetivo general:

El principal objetivo es construir un cuerpo sólido de conocimientos teóricos y prácticos acordes con la responsabilidad y el deber ético del ejercicio profesional; respecto del conocimiento judicial de los hechos y de los sistemas de valoración de la prueba desde un punto de vista realista, con el fin de que las personas participantes se sensibilicen y tomen conciencia de la problemática que les plantea la realización de esa labor cognitiva y de los aspectos que influyen en la valoración de los elementos de convicción aportados a un proceso y en la determinación del acontecer histórico objeto de él.

Objetivos específicos:

1. Ofrecer conocimientos acerca de las posibilidades del conocimiento judicial de los hechos y de los sistemas de valoración de la prueba desde un punto de vista realista, con el fin de que las personas participantes se sensibilicen y tomen conciencia de la problemática que les plantea la realización de esa labor cognitiva y de los aspectos que influyen en la valoración de los elementos de convicción aportados a un proceso y en la determinación del acontecer histórico objeto de él. Reconocer las limitaciones del modelo de conocimiento judicial de los hechos.
2. Identificar las características del conocimiento judicial de los hechos.
3. Debatir sobre la relevancia de la verdad en el proceso jurisdiccional, la dicotomía verdad real-verdad procesal, los sentidos del término prueba y las reglas procesales aplicables en materia probatoria.
4. Distinguir los hechos de los enunciados sobre ellos, los elementos relevantes y los intrascendentes del acontecer histórico objeto del proceso y algunos tipos de hechos (externos y psicológicos) de los juicios de valor.



5. Analizar los sistemas de valoración de las pruebas y el papel de las presunciones en la determinación judicial de los hechos.
6. Tomar conciencia de los diversos aspectos que inciden en la convicción de la persona juzgadora y su influencia a la hora de valorar las pruebas y determinar los hechos del caso.
7. Reconocer el sentido, las funciones, los alcances y el contenido necesario de la exigencia de motivación del juicio sobre los hechos.

Contenido del Curso:

1. El conocimiento judicial de los hechos

- 1.1 El modelo de conocimiento judicial de los hechos.
 - i) La racionalidad empírica y sus dificultades.
 - ii) El pleno y cabal conocimiento de los hechos como tarea imposible.
- 1.2 La naturaleza contaminada del conocimiento de hechos.
- 1.3 Características del conocimiento judicial de los hechos.
 - i) Naturaleza inductiva: infalibilidad y probabilidad.
 - ii) Carácter institucionalizado: las reglas procesales.

2. Verdad, probabilidad y arbitrio judicial

- 2.1 Verdad y prueba en el proceso jurisdiccional.
- 2.2 La falsa dicotomía verdad real-verdad procesal.
- 2.3 Los sentidos del término prueba.
- 2.4 Prueba jurídica y reglas procesales. La fundamentación probatoria de los enunciados sobre los hechos.
- 2.5 La individualización de los hechos.
 - i) Hechos y enunciados sobre los hechos.
 - ii) Elementos relevantes e intrascendentes del acontecer histórico objeto del proceso.
 - iii) Hechos externos, hechos psicológicos y juicios de valor.

3. La determinación de los hechos

- 3.1 La valoración de las pruebas.
 - i) Prueba legal y libre valoración. Las reglas de la sana crítica.
 - ii) El papel de las presunciones.
 - iii) Las ilicitudes probatorias. El principio de supresión hipotética.
- 3.2 Demostración y convencimiento. Probabilidades, persuasión y



criterios valorativos.

- i) El entorno humano, económico y social y la valoración de la prueba.
- ii) Preconcepciones, mitos y estereotipos y determinación de la verdad.
- iii) Ficción, fábula y leyenda en la determinación de los hechos.

4. La motivación del juicio sobre los hechos

4.1 Sentido, funciones y alcances de la exigencia de motivación del juicio sobre los hechos.

4.2 El contenido de la motivación del juicio sobre los hechos.

- i) Contexto de descubrimiento y contexto de justificación.
- ii) La motivación de las constataciones, las conclusiones y las hipótesis.

Unidad I

El conocimiento judicial de los hechos

En palabras de ANDRÉS IBÁÑEZ, "(...) la dimensión de protestas de la decisión que contiene [la sentencia] debe contar con la autoridad que sólo puede darle la evidencia de tener como antecedente y fundamento una actividad de adquisición y valoración de los datos relevantes inspirada en criterios de racionalidad gnoseológica."(ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (1998). «Carpintería» de la sentencia penal (en materia de «hechos»). *Revista del Poder Judicial*, Madrid: 49, primer trimestre.)

Pero, ¿cuáles son esos criterios de racionalidad gnoseológica? ¿Están garantizados por el modelo de conocimiento judicial de los hechos imperante? ¿Qué lo caracteriza? ¿Es el idóneo para hacer efectivos esos criterios? ¿Qué posibilidades ofrece y cuáles son sus limitaciones epistemológicas?

Justamente, esta unidad tiene como meta analizar los factores condicionantes, las singularidades y las limitaciones del modelo predominante de conocimiento o reconstrucción judicial de los hechos, que se remonta a la Ilustración y se fundamenta en la racionalidad empírica, teniendo como punto de partida y de llegada que la actividad jurisdiccional de carácter cognoscitivo, consustancial a cualquier sentencia, ha de tener como orientación ideal la captación de los hechos en su existencia material, evitando al máximo la producción de distorsiones y debe cumplir con un estándar de calidad que haga posible tener como "efectivamente" producido en la realidad lo afirmado como tal en los hechos probados. Eso permitirá desmontar una serie de mitos y prejuicios epistemológicos presentes en la tradición jurídica.



Unidad II

Verdad, probabilidad y arbitrio judicial

Existe un dilema que deriva de las limitaciones procesales y extraprocesales que pueden interferir en la determinación de la verdad de los enunciados sobre hechos probados, desde finales del siglo XIX la doctrina y la jurisprudencia han venido manejando la distinción entre dos tipos de verdad: la material o real y la procesal o formal. A partir de Francesco CARNELUTTI, esa dicotomía viene siendo rechazada por la doctrina, lo que ha desembocado en el abandono de la relación "conceptual" entre prueba y verdad y, en muchas ocasiones, ha arrasado también con su vinculación teleológica.

En todo caso, lo cierto es que la verdad del conocimiento judicial del cuadro fáctico es inevitablemente aproximativa o relativa; es decir, "probable", de manera tal que la teoría de la verdad como correspondencia se presenta como la única que tiene sentido en el proceso jurisdiccional para todos los tipos de hechos.

A todos esos problemas en torno a la relación entre prueba y verdad, que han ocupado a algún sector de la doctrina procesal y de la filosofía del derecho, así como a sus implicaciones para la práctica jurisdiccional, se dedica esta unidad, con el propósito de ir perfilando las posibilidades del conocimiento judicial de los hechos y la determinación del acontecer histórico objeto del proceso y fundamento de la decisión jurisdiccional.

Unidad III

La determinación de los hechos

Aunque tradicionalmente se ha concebido la tarea de fijación judicial de los hechos como una experiencia mística de búsqueda de la verdad, lo cierto es que hoy aparece como un método con apariencias de racionalidad, que supone un razonamiento probatorio altamente complejo. Por eso, un "buen" juez o una "buena" jueza no solo ha de conocer las normas sobre admisibilidad de las pruebas o sobre el procedimiento probatorio, sino que también debe ser consciente de los diversos aspectos que inciden, positiva o negativamente, en su juicio sobre los hechos y de que las máximas de experiencia y las presunciones no son las únicas reglas de la inferencia probatoria, pues esta comprende, asimismo, definiciones y teorías, en particular, cuando de interpretar los hechos probados se trata

Partiendo de un enfoque crítico de corte desmitificador, en esta unidad se intentará, justamente, responder, cuando menos, a las siguientes interrogantes: ¿qué significa tener por probado un hecho?, ¿cómo se llega a esa conclusión?, ¿cuál es el alcance de las reglas al uso de la inferencia probatoria? y ¿cuáles



precauciones epistemológicas son indispensables para llevar a cabo esa labor en las mejores condiciones posibles?

Unidad IV

La motivación del juicio sobre los hechos

El deber normativo de motivar el juicio sobre los hechos es uno de los principales dispositivos de garantía que caracteriza a la actual disciplina constitucional del proceso. La justificación de su existencia se encuentra en el dato irrefutable de que, al tener carácter inductivo, el conocimiento judicial de los hechos es incapaz de producir resultados infalibles; lo que, por un lado, hace necesaria la justificación racional del juicio de experiencia y, por el otro, reclama facilitar su eventual revisión.

Partiendo de esa circunstancia, en esta unidad se analiza la institucionalización de la exigencia de la motivación del juicio sobre los hechos, su actuar como instrumento de justificación y control de la decisión judicial en el doble ámbito del sometimiento del hecho a la norma y del vínculo entre convicción y pruebas, así como sus alcances concretos.

METODOLOGÍA

El curso considera como un elemento fundamental para su aprobación la participación activa y responsable de los y las estudiantes en la construcción de su conocimiento; la cual se evidenciará en el compromiso en las diversas actividades planificadas, la comunicación efectiva y pertinente, su propia autoevaluación e interés por mejorar; además del análisis de los materiales seleccionados para su estudio, la asistencia a las lecciones presenciales y el cumplimiento de las actividades y tareas propuestas.

Durante los encuentros se ejecutarán las estrategias de aprendizaje pertinente con un enfoque teórico-práctico, orientado a complementar y enriquecer los logros académicos individuales, a promover la construcción colectiva de los conocimientos y a provocar la toma de conciencia acerca de la complejidad de la problemática en estudio. Las personas participantes podrán, además, evacuar todas las dudas que se les presenten.

Teniendo en cuenta la necesidad de promover el aporte y la revisión de la propia experiencia profesional, para lograr así aprendizajes significativos, el curso se inscribe en una tendencia dialógica y participativa, que facilite



condiciones para potenciar la discusión, el análisis crítico y la creatividad colectiva; permita aprovechar las inteligencias múltiples de las personas participantes y promueva el desarrollo de ciertas competencias transversales como la comunicación, la toma de decisiones, la responsabilidad y la conciencia social.

En la primera clase se presentó la propuesta de trabajo al grupo y se le consultó su opinión respecto de la metodología y evaluación, logrando consensuar los términos en los que finalmente se consignan ambos criterios en el presente programa. Así mismo se indagó sobre las actividades y metodologías didácticas de su preferencia.

Evaluación:

La evaluación del presente curso se desarrollará de la siguiente manera:

1. Guías cortas de trabajo en clase	15%
2. Práctica de Simulación de Audiencia	15%
3. I Examen parcial	25%
4. II Examen parcial	20%
5. Examen final	30%

BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA

ACCATINO, Daniela (2002). Notas sobre la aplicación de la distinción entre contextos de descubrimiento y de justificación al razonamiento judicial. *Revista de Derecho*, Valdivia: vol. XIII, diciembre, 9-25. Recuperado el 20 de marzo de 2007, de http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502002000100001&lng=es&nrm=iso.

CALVO GONZÁLEZ, José (1998). La verdad de la verdad judicial (Construcción y régimen narrativo). En José Calvo González (coordinador), *Verdad [Narración] Justicia*, Málaga: Universidad de Málaga, 7-28. También en *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, Roma: IV serie, LXXVI, Fasc. 1, 1999, 27-54. Recuperado el 20 de marzo de 2007, de <http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/verdadjudicial.pdf> (<http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/verdad.doc>).

CHEJTER, Silvia (1996). *La voz tutelada. Violación y voyeurismo*. Uruguay: Biblioteca de CECYM (Centro de encuentros Cultura y Mujer), reedición de la primera edición.

FERRAJOLI, Luigi (2000). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal* (Perfecto Andrés Ibáñez, Alfonso Ruiz Miguel, Juan Carlos Bayón Mohino, Juan Terradillos



Basoco y Rocío Cantarero Bandrés, traductores). Madrid: Editorial Trotta, S.A., cuarta edición.

FERRER BELTRÁN, Jordi (2006). La valoración de la prueba: verdad de los enunciados probatorios y justificación de la decisión. En Jordi Ferrer Beltrán, Marina Gascón Abellán, Daniel González Lagear y Michele Taruffo, *Estudios sobre la prueba*. México, D. F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, serie Estado de Derecho y Función Judicial, pp. 1-45. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1971/4.pdf>.

GASCÓN ABELLÁN, Marina (s.f.). *La prueba judicial: valoración racional y motivación*. Castilla-la Mancha, 22 pp. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de http://www.uclm.es/postgrado.derecho/_02/web/materiales/filosofia/Prueba.pdf.

GASCÓN ABELLÁN, Marina (2004). *Los hechos en el Derecho. Bases argumentales de la prueba*. Madrid: Marcial Pons, ediciones jurídicas y sociales, S.A., segunda edición.

TARUFFO, Michele (2005). La prueba de los hechos (Jordi Ferrer Beltrán, traductor). Madrid: Editorial Trotta, segunda edición.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (1992). Acerca de la motivación de los hechos en la sentencia penal. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante: 12, 257-299. Recuperado el 19 de julio de 2006, de http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/02417288433804617422202/cuaderno12/doxa12_08.pdf.

ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (1998). «Carpintería» de la sentencia penal (en materia de «hechos»). *Revista del Poder Judicial*, Madrid: 49, primer trimestre, 393-428.

ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (2006). Prólogo. En Jordi Ferrer Beltrán, Marina Gascón Abellán, Daniel González Lagear y Michele Taruffo, *Estudios sobre la prueba*. México, D. F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, serie Estado de Derecho y Función Judicial, pp. XI-XVIII. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1971/3.pdf>.

ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (2003). Sobre el valor de la intermediación (una aproximación crítica). *Jueces para la democracia, Información y debate*, Madrid: 46, marzo, 57-66. Recuperado el 1º de abril de 2007, de http://www.juecesdemocracia.es/revista/jpd_num_46.pdf.

ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (2003). Sobre prueba y proceso penal. *Discusiones*, 3, 55-66. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de



http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01482529890165929650035/discusiones3/discusiones_05.pdf

ARAMENDI SÁNCHEZ, Pablo (2001). El juez en la averiguación de los hechos. Un análisis crítico del principio de aportación de parte en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil. *Jueces para la democracia, Información y debate*, Madrid: 40, marzo, 30-36. Recuperado el 1º de abril de 2007, de <http://www.juecesdemocracia.es/revista/revista%2040%20marzo%202001.pdf>.

ATIENZA, Manuel (1987). Para una razonable definición de "razonable". *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante: 4, 189-200. Recuperado el 31 de marzo de 2007 y disponible en http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12837218659036051876657/cuaderno4/Doxa4_13.pdf.

BÁEZ SILVA, Carlos (2005). Notas sobre la problemática de la justificación de las sentencias judiciales. *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, México, D. F.: Número 6, julio-diciembre, 161-172. Recuperado el 21 de marzo de 2007, de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/6/cle/cle10.pdf>.

BOUZAT, Andrés y CANTARO, Alejandro S. (2003). Verdad y prueba en el proceso acusatorio. *Discusiones*, 3, 67-79. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01482529890165929650035/discusiones3/discusiones_06.pdf.

CABEZUDO RODRÍGUEZ, Nicolás (1998). La regla de juicio de la carga de la prueba y su inversión en el proceso civil. *Revista del Poder Judicial*, Madrid: 52, cuarto trimestre, 241-280.

CALVO GONZÁLEZ, José (1992). Coherencia narrativa y razonamiento judicial. *Poder Judicial*, Madrid: 25, marzo, 97-102.

CALVO GONZÁLEZ, José (2001). Hechos difíciles y razonamiento probatorio (sobre la prueba de los hechos disipados). *Anuario de Filosofía del Derecho*, Madrid: tomo XVIII, 13-33. Recuperado el 20 de marzo de 2007, de <http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/hechos.pdf> (también en <http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/hechos.doc>).

CALVO GONZÁLEZ, José (2002). Modelo narrativo del juicio de hecho: inventio y ratiocinatio. En Virgilio Zapateiro (editor), *Horizontes de la Filosofía del Derecho. Libro homenaje al profesor Luis García San Miguel*, Madrid: Universidad de Alcalá, tomo II, 93-102. Recuperado el 20 de marzo de 2007, de <http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/modelonarrativa.pdf> (<http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/modelo.doc>).

CALVO GONZÁLEZ, José (1994). Razonabilidad como relato (narrativismo en la observancia y divergencia de precedentes). *Poder Judicial*, Madrid: 33, marzo, 33-44.



CALVO GONZÁLEZ, José (2007). Verdades difíciles. Control judicial de hechos y juicio de verosimilitud. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 15, s.n.p. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de <http://www.uv.es/CEFD/15/calvo.pdf>.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel (2000). El ámbito de la decisión jurídica (La construcción del caso). *Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, Rosario (Argentina): 24, 65-75. Recuperado el 6 de abril de 2007, de <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/centro/article/viewFile/570/470>.

FERRER BELTRÁN, Jordi (2003). Derecho a la prueba y racionalidad de las decisiones judiciales. *Jueces para la Democracia, Información y debate*, Madrid: 47, julio, 27-34. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de http://www.juecesdemocracia.es/revista/jpd_num_47.pdf

FERRER BELTRÁN, Jordi (2007). Los estándares de prueba en el proceso penal español. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 15, 1-6. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de <http://www.uv.es/CEFD/15/ferrer.pdf>.

FERRER BELTRÁN, Jordi (2005). *Prueba y verdad en el derecho*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A., segunda edición.

FRANK, Jérôme (1968). *Derecho e incertidumbre* (Carlos M. Bidegain, traductor) Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

GASCÓN ABELLÁN, Marina (2003). Concepciones de la prueba. Observación a propósito de algunas consideraciones sobre la relación entre prueba y verdad, de Michele Taruffo. *Discusiones*, 3, 43-54. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01482529890165929650035/discusion/es3/discusiones_04.pdf.

GONZÁLEZ LAGIER, Daniel (2006). Argumentación y prueba judicial. En Jordi Ferrer Beltrán, Marina Gascón Abellán, Daniel González Lagier y Michele Taruffo, *Estudios sobre la prueba*. México, D. F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, serie Estado de Derecho y Función Judicial, pp. 1-45. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1971/6.pdf>.

GONZALEZ LAGIER, Daniel (2003). Hechos y argumentos (Racionalidad epistemológica y prueba de los hechos en el proceso penal) (I). *Jueces para la Democracia, Información y debate*, Madrid: 46, marzo, 17-26. Recuperado el 1º de abril de 2007, de http://www.juecesdemocracia.es/revista/jpd_num_46.pdf.

GONZÁLEZ LAGIER, Daniel (2007). Hechos y conceptos. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 15, s.n.p. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de <http://www.uv.es/CEFD/15/lagier.pdf>.

GONZÁLEZ LAGIER, Daniel (2004). La prueba de la intención y el Principio de Racionalidad Mínima. *Jueces para la Democracia, Información y debate*, Madrid: 50, julio, 41-51. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de http://www.juecesdemocracia.es/revista/jpd_num_50.pdf



GONZÁLEZ LAGIER, Daniel (2000). Los hechos bajo sospecha. Sobre la objetividad de los hechos y el razonamiento judicial. *Analisi e diritto*, 69-87, Recuperado el 20 de marzo de 2007, de http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digita/filo/testi/analisi_2000/gonzales.pdf (http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digita/filo/testi/analisi_2000/gonzales.rtf).

GÜNTHER, Klaus (1995). Un concepto normativo de coherencia para una teoría de la argumentación jurídica (Juan Carlos Velasco Arroyo, traductor). *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante: 17-18, 271-302. Recuperado el 19 de julio de 2006 y disponible en http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01371630344505945212257/cuaderno17/doxa17_12.pdf.

MONTERO AROCA, Juan (2006). La valoración de la prueba como garantía en el proceso civil. En *III Congreso Panameño de Derecho Procesal*, Panamá: Instituto Colombo Panameño de Derecho Procesal, pp. 421-449.

TARUFFO, Michele (2003). Algunas consideraciones sobre la relación entre prueba y verdad (Maurizio Betti y Rodrigo Coloma, traductores). *Discusiones*, 3, 15-41. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01482529890165929650035/discusiones3/discusiones_03.pdf.

TARUFFO, Michele (2005). Conocimiento científico y estándares de prueba judicial (Miguel Carbonell y Pedro Salazar, traductores). *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, D. F.: Año XXXVIII, 114, septiembre-diciembre, 1285-1312. Recuperado el 21 de marzo de 2007 y disponible en <http://info.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/114/inf/inf13.htm> (<http://info.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/114/inf/inf13.pdf>).

TARUFFO, Michele (2003). Investigación judicial y producción de prueba por las partes. *Revista de Derecho*, Valdivia: vol. XV, diciembre, 205-213. Recuperado el 20 de marzo de 2007, de http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502003000200010&lng=es&nrm=iso.

TARUFFO, Michele (2006). La evidencia y la verdad. En *III Congreso Panameño de Derecho Procesal*, Panamá: Instituto Colombo Panameño de Derecho Procesal, pp. 1-23.

TRIONFETTI, Víctor (2006). La construcción de los hechos en el proceso. *El procesalista*. Recuperado el 21 de marzo de 2007, de <http://elprocesalista.com.ar/Lectura13.html>.

ZUBIRI DE SALINAS, Fernando (2004). ¿Qué es la sana crítica? La valoración judicial del dictamen experto. *Jueces para la Democracia, Información y debate*, Madrid: 50, julio, 52-61. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de <http://www.juecesdemocracia.es/publicaciones/revista/articulosinteres/ZUBIRI.pdf>.



CRONOGRAMA

14-08-2018	21-08-2018	28-08-2018	04-09-2018	11-09-2018	18-09-2018
Discusión y análisis de la metodología del curso y evaluación	Tema 1	Tema 1	Temas 1 y 2	Tema 2	Simulación de Audiencias
25-09-2018	02-10-2018	09-10-2018	16-10-2018	23-10-2018	30-10-2018
I Examen Parcial	Tema 2	Temas 2 y 3	Tema 3	Tema 3	II Examen Parcial
06-11-2018	13-11-2018	20-11-2018	27-11-2018	04-12-2018	11-12-2018
Simulación de Audiencias	Temas 3 y 4	Tema 4	Tema 4	Simulación de Audiencias	Entrega de Examen final